



REGLAMENTO INTERNO
EDUCACIÓN PRESENCIAL
ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS

DIRECTORIO

Dr. Abumalé Cruz Salomón
Director

Dr. Josué Vidal Espinosa Juárez
Secretario Académico

Mtra. Gladys de la Cruz Ochoa
Administradora

Dra. Maritza del Carmen Hernández Cruz
Coordinadora de Carrera

Lic. Brenda Fabiola Morales Pérez
Coordinadora de Planeación

Dra. Josselin Carolina Corzo Gómez
Coordinadora de Diseño Curricular

Dr. Raúl Edgardo Cruz Cadena
Coordinador de Extensión y Vinculación

Dr. Jesus Mauricio Ernesto Hernández Méndez
Coordinador de Investigación y Posgrado

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II - DE LA ADMISIÓN	5
CAPITULO III - DE LA ENSEÑANZA	6
CAPÍTULO IV - DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPITULO V - DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	7
CAPITULO VI - DE LAS OBLIGACIONES.....	8
CAPITULO VII - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	10
CAPITULO VIII - DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES	11

El presente reglamento pretende normar el comportamiento y establecer los principios y valores de la vida académica del estudiantado de la Escuela de Ciencias Químicas (ECQ) y en cualquier evento donde se represente a nuestra institución. Por ende, se les exhorta a cumplir las disposiciones contenidas en el mismo, con convicción, seriedad y razón.

La ECQ tiene como misión formar profesionistas con bases en la excelencia, en el respeto, en la disciplina, capaces de demostrar un comportamiento adecuado, con valores morales y sociales. Con base en nuestro lema universitario “por la conciencia de la necesidad de servir” el estudiantado de esta máxima casa de estudios están obligados a portar con garbo y gallardía el escudo, el cual nos distingue y enaltece.

El estudiantado que transgreda con su conducta indebida las normas, así como las disposiciones legales y morales de nuestra sociedad, será sancionado por el Consejo Universitario, con la previa comprobación de los hechos que se le imputan. Asimismo, la dirección se reserva los criterios de aplicación de este reglamento en casos especiales y/o de excepciones.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Las disposiciones contenidas en este reglamento, tienen por objeto regular los aspectos académicos, clínicos, deportivos, culturales, administrativos, económicos y conductuales del estudiantado de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo en su modalidad presencial y virtual, dentro como fuera de la institución. El cual tendrá vigencia mientras sea estudiante de la Universidad.
- II. La ECQ es regida por ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- III. El estudiante deberá cumplir en todo momento con cada uno de los aspectos, académicos, deportivos, culturales, administrativos, económicos y conductuales, que se norman en los diversos reglamentos, sin excepción alguna.
- IV. Para fines de Interpretación dé la normatividad interna, estudiante es la persona que se encuentra inscrita en esta Universidad y dejará de serlo en el momento en que se haya dado de baja, o bien por haber egresado.
- V. La ECQ está encargada de impartir enseñanza superior para formar profesionales, científicos con ética que requiere el desarrollo económico y social del estado, así como la de promover la investigación orientada a resolver problemas de salud, alimentación y medio ambiente.
- VI. Las disposiciones del presente reglamento serán obligatorias para las personas que conforman la comunidad de la Escuela, tales como: Autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes.
- VII. Para seguridad de la población en general, es facultad de las autoridades de la Universidad en todo tiempo y lugar, revisar mochilas y retener objetos en los que se puedan portar

sustancias, armas o instrumentos que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas o que no tengan relación alguna con la actividad académica.

- VIII. Las medidas de seguridad serán de observancia obligatoria, aplicadas y establecidas por la universidad para que el estudiante se responsabilice y vele por sí mismo, respete a los demás y conserve las instalaciones y equipo.
- IX. La dirección es la única facultada para autorizar suspensión de clases o actividades. El estudiantado que decida no asistir a clases por acuerdo grupal, se dará por visto el tema y se llevará a cabo un llamado de atención al jefe de grupo y/o estudiante responsable.
- X. Toda información relativa al aspecto académico será dada directamente a los jefes de grupo, salvo en los casos que por convenio escrito se establezca otra cosa o sea de índole personal.
- XI. La ECQ se reserva el derecho de permitir o no el acceso a personas ajenas a la misma.
- XII. La ECQ no se responsabiliza por la pérdida de útiles y valores. En caso de encontrarse a un alumno con algún objeto robado o extraviado, se procederá conforme al capítulo octavo de este reglamento.
- XIII. La organización y el funcionamiento académico y administrativo de la Escuela de Ciencias Químicas, corresponde al director y secretaria académica, así como de las actividades que realice la comunidad del plantel, se regirán por lo que al respecto señale la Legislación Universitaria, así como por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO II - DE LA ADMISIÓN

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Escuela de Ciencias Químicas:

- I. Obtener el puntaje requerido en el examen de admisión. Quienes no alcancen dicho puntaje deberán cursar y acreditar un programa de inducción en modalidad virtual para poder ingresar.
- II. Aceptar, junto con sus madres, padres o tutores, las políticas, obligaciones, reglas, disciplina y tradiciones de la institución.
- III. Entregar la documentación solicitada por la Universidad para su evaluación y aceptación.
- IV. Aprobar el examen de admisión establecido por la institución.
- V. Mantener una conducta ética, respetuosa y responsable durante el curso de inducción y en todas las actividades académicas.
- VI. En caso de incurrir en conductas inadecuadas o faltas graves, la institución podrá negar el ingreso al primer semestre, aun si el curso de inducción ha sido acreditado.

CAPITULO III - DE LA ENSEÑANZA

- I. La comunidad académica se sujetará a las normas del reglamento interno de la ECQ y la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. Durante cada curso semestral se aplicarán, como mínimo, tres evaluaciones parciales y un examen final. Estas evaluaciones se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la Escuela, en el horario correspondiente al curso. En el caso de las y los estudiantes en modalidad virtual, los exámenes se aplicarán a través de la plataforma EDUCA-T.
- III. Al inicio del semestre, el profesorado establecerá, en común acuerdo con el grupo, los contenidos y lineamientos de cada evaluación, así como las fechas en que se aplicarán.
- IV. El profesorado deberá dar a conocer a las y los estudiantes los criterios e instrumentos de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, entre otros) y proporcionar instrucciones claras para cada una de las actividades de aprendizaje.
- V. El respeto a los horarios de clase será fundamental para la atención adecuada a las y los estudiantes.
- VI. Las calificaciones de las evaluaciones deberán publicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del examen. Los exámenes deberán ser revisados por el profesorado y entregados a las y los estudiantes con la retroalimentación correspondiente.
- VII. Las actividades realizadas en la plataforma EDUCA-T deberán ser evaluadas en un plazo no mayor de siete días hábiles después de la fecha límite de entrega, acompañadas de la retroalimentación pertinente.
- VIII. En los cursos teórico-prácticos será requisito indispensable obtener calificación aprobatoria en la parte práctica para tener derecho a la calificación del curso teórico.
- IX. Las calificaciones finales deberán asentarse en las actas correspondientes en números enteros o decimales, y entregarse al Departamento de Control Escolar en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la fecha del examen final.
- X. Las causas de baja de las y los estudiantes se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

CAPÍTULO IV - DE LOS ESTUDIANTES

- I. Son estudiantes de la Universidad quienes se encuentren debidamente inscritos conforme al reglamento correspondiente. La constancia de inscripción será expedida por la Dirección de Servicios Escolares. Quienes no estén debidamente inscritos no generarán derechos escolares ni vínculo alguno con la Universidad.
- II. Todas y todos los estudiantes gozan de los mismos derechos y obligaciones, sin distinción alguna.

- III. Se consideran estudiantes regulares quienes hayan aprobado todas las asignaturas de los ciclos cursados y estén inscritos en la totalidad de materias correspondientes al nuevo ciclo. Aquellas personas que no cumplan con estos requisitos serán consideradas estudiantes irregulares.
- IV. Perderán la calidad de estudiantes los que:
 - a. Reprueben o dejen de presentar examen en tres o más materias en un solo ciclo escolar.
 - b. Reprueben o dejen de presentar examen en ocho o más materias en los primeros dos ciclos escolares.
 - c. Reprueben o dejen de presentar examen en diez o más materias en toda la carrera.
 - d. Se dejen de inscribir en más de dos ciclos escolares consecutivos y
 - e. Se inscriban más de dos veces en el mismo ciclo escolar.
 - f. El estudiante que agrede aun docente o alumno de manera física o verbal.

CAPITULO V - DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- I. La asistencia y la puntualidad son principios fundamentales que favorecen el rendimiento académico, fortalecen la disciplina y fomentan el respeto hacia sí mismas/os y hacia las y los integrantes del grupo.
- II. El horario escolar será de lunes a sábado en los siguientes turnos:
 - Matutino: de 7:00 a 14:00 horas.
 - Vespertino: de 14:00 a 22:00 horas.
- III. Las inasistencias empezarán a registrarse a partir del primer día de clases.
- IV. El horario escolar es entregado a todo el estudiantado desde el momento que hacen su reinscripción al semestre
- V. Cumplir como mínimo con el 80% de asistencias en las horas efectivas de clases de cada parcial, caso contrario perderá el derecho a sustentar los exámenes.
- VI. Presentarse puntualmente a clases, habrá tolerancia de 10 minutos únicamente entre cambio de clases, después de la tolerancia será retardo, si este es mayor de 30 minutos ya no ingresará a clases y será considerado como inasistencia, salvo justificación; en caso de acumular tres retardos en un lapso de treinta días será considerada una falta. En prácticas de clínicas o laboratorios únicamente tiene 10 minutos para poder ingresar a la misma.

CAPITULO VI - DE LAS OBLIGACIONES

Las y los estudiantes deberán:

- I. Mantener el orden dentro del aula en caso de ausencia del profesorado y notificar a la Dirección para conocer la causa.
- II. Justificar sus inasistencias mediante documento oficial, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a su reincorporación.
- III. Presentar justificantes oficiales por parte de la coordinación en caso de ausencia. La falta de justificación impedirá solicitar reposición de tareas o evaluaciones.
- IV. No se asentará la falta a los alumnos cuando participen en cualquier actividad representando a la escuela.
- V. Es responsabilidad del alumno solicitar al maestro que corresponda, la aplicación de exámenes y entrega de tareas en fecha posterior a su ausencia.
- VI. En caso de que los alumnos tengan la necesidad de faltar dos o más días por motivos personales o familiares, los padres deberán presentar una solicitud por escrito al Director para su debida autorización.
- VII. En casos especiales de enfermedades graves, recurrentes o crónicas, la escuela, deberá ser notificado en tiempo y forma con los comprobantes médicos respectivos.
- VIII. Quedará a juicio de la Dirección la justificación de las faltas por enfermedad prolongada o por asuntos graves no previstos.
- IX. En circunstancias especiales (análisis clínicos, citas médicas o rehabilitación, trámite de pasaporte, credencial de elector o cartilla militar), los alumnos podrán integrarse a sus labores a una hora posterior, previo aviso a la dirección.
- X. Cuando se trate de una enfermedad contagiosa o grave, debe traer un certificado médico de dependencia pública exclusivamente para ser readmitido en clase.
- XI. Las y los estudiantes que infrinjan las normas de convivencia escolar, deberán atender, en forma seria, respetuosa y responsable, las llamadas de atención del profesorado
- XII. El estudiantado deberá portar decorosamente y pulcro el uniforme tanto en clases como en horas libres, el cual consta de filipina institucional con los logos de la universidad y pantalón quirúrgico azul, calzado cerrado que cubra todo el pie y empeine, en el caso de que tengan sesión de laboratorio el calzado tiene que ser de tacón ancho o corrido con altura máxima de 4cm., de piel (de acuerdo a normatividad vigente del personal de salud); es decir, que no sea de tela ni de material plástico, incluida la suela, en caso contrario no será admitido en prácticas de laboratorio.

Para la realización de prácticas en laboratorio será obligatorio:

- a) Solicitar los materiales y reactivos con 72 horas de anticipación, para poder tener derecho al desarrollo de las practicas.

- b) Portar bata blanca de algodón, manga larga y que cubra hasta la rodilla, usar mascarilla protectora, guantes de látex y otros elementos de seguridad que el profesorado le indique.
 - c) Mantener las uñas cortas, sin esmalte ni accesorios como anillos o pulseras.
 - d) Contar con carnet del IMSS vigente y hoja de vigencia actualizado del mes en el que se lleven a cabo las prácticas.
 - e) Respetar el reglamento interno de los laboratorios de la ECQ.
- XIII. Respetar al personal de la Universidad en general y al estudiantado en todo tiempo y lugar. Toda palabra obscena, en el idioma que sea, pronunciada dentro o fuera del salón se considerará falta de respeto y se procederá conforme al capítulo ocho, artículo XII de este reglamento.
- XIV. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos y bebidas en los laboratorios, y salón de clases.
- XV. Está prohibido el uso de cualquier tipo de aparato electrónico de reproducción de audio (grabadoras, walkman, MP3, audífonos, iPod, guitarras), revistas inapropiadas, la introducción de mascotas, al menos que sean para el uso exclusivo y con previa autorización de la dirección para el desarrollo de una práctica de laboratorio.
- XVI. Abstenerse de utilizar, jugar o hacer timbrar teléfonos celulares, iPads, tomar fotos y filmar videos con celulares, cámaras fotográficas, radio localizadores, radios de frecuencia al menos que sean para el uso exclusivo y con previa autorización de la dirección en clase para el aprendizaje y práctica, jugar barajas, fichas y hacer apuestas dentro del salón de clases. La violación a este precepto los hará acreedores a las sanciones previstas en este reglamento.
- XVII. Evitar cualquier tipo de actitud propia de noviazgo, dentro del plantel.
- XVIII. Conservar en buen estado las instalaciones, anexos y mobiliario, el pago de cualquier deterioro ocasionado correrá a cargo del causante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor.
- XIX. Participar en los eventos deportivos, cívicos, sociales, culturales y académicos que organice la Universidad y la ECQ.
- XX. Cumplir como mínimo con el 85% de las tareas y prácticas de laboratorio clínica en tiempo y forma dentro del periodo correspondiente, caso contrario, no tendrá derecho a presentar examen.
- XXI. Los trabajos que entregue el estudiante deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Realizarse con ética, profesionalismo y puntualidad. Debe ser un trabajo original, inédito y de autoría propia del estudiante.
 - b) Seguir las instrucciones proporcionadas por el profesorado en la planeación, en los anuncios, foro de dudas y demás avisos publicados, así como las indicaciones adicionales que envíe mediante correo electrónico institucional.
 - c) Para las actividades en la plataforma virtual se debe adjuntar las tareas en la sección correspondiente dentro de la plataforma EDUCA-T, ya que es el único medio oficial autorizado para recibir tareas y registrar la calificación

correspondiente. No se recibirán actividades vía correo electrónico, ni vía WhatsApp.

- d) Incluir referencias y/o citas de las fuentes consultadas conforme a las normas APA vigentes. La omisión de citas o referencias a otros autores será considerada como deshonestidad académica. Todos los trabajos en formato electrónico podrán ser verificados mediante la plataforma Turnitin para garantizar su originalidad.
- e) La entrega de las tareas programadas en la plataforma EDUCA-T deberá ser mínimo en un periodo de 7 días (periodo de entrega por parte del alumno), sin embargo, existirán materias en las cuales el docente dará un periodo de hasta 15 días. La tarea solicitada de manera presencial queda sujeta al periodo indicado por el docente.

- XXII. Es obligatorio para el estudiantado concluir el 70% de los créditos de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo para poder realizar su servicio social.
- XXIII. No deberán utilizar el nombre, símbolos, uniforme o insignia de la Universidad o ECQ sin autorización de sus autoridades, de lo contrario se sancionará conforme al capítulo octavo de este reglamento.
- XXIV. Queda estrictamente prohibido publicar en la red de internet o sociales materiales multimedia “fotografías, videos y audio” que vayan en contra de la moral, de las buenas costumbres y se considere ofensivos para la sociedad o que denigren el nombre de la Universidad y ECQ, así como también el de publicar fotografías del personal que labora en dicha institución: personal administrativo, catedráticos, etc. Las y los estudiantes que realicen dicha conducta se les aplicará la sanción que el Consejo Técnico y la Dirección del área considere conveniente.

CAPITULO VII - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- I. Recibir una educación integral que promueva su desarrollo académico, personal y profesional.
- II. Ser tratadas y tratados con respeto, salvaguardando su integridad física, moral y su dignidad, evitando cualquier forma de trato degradante o discriminatorio.
- III. Elegir de manera libre y democrática a sus representantes de grupo.
- IV. Que se respeten sus creencias, valores y orientaciones personales, incluidas la diversidad sexual y de género.
- V. Ejercer la libertad de expresión con respeto, siempre que no se vulneren los derechos de otras personas de la comunidad universitaria.
- VI. Manifestar inconformidades o quejas en términos respetuosos y mediante los canales institucionales correspondientes.

- VII. Solicitar la justificación de inasistencias en los casos previstos, presentando la documentación oficial requerida en el plazo establecido.
- VIII. Hacer uso de las instalaciones de la Universidad —incluidos laboratorios y anexos— siempre que se respeten las normas de seguridad y conservación de los espacios.
- IX. Solicitar entrevistas con docentes, titulares o directivos y recibir atención en un plazo no mayor de 48 horas.
- X. Participar en campañas, actividades culturales, sociales, deportivas y cívicas organizadas por la Escuela.
- XI. Recibir en tiempo y forma sus calificaciones y los planes académicos de las asignaturas que cursen.

CAPITULO VIII - DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Con el fin de preservar un ambiente académico seguro, respetuoso y digno, se establecen las siguientes disposiciones:

Causas de sanción

Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- I. Presentarse a clases o actividades universitarias bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes.
- II. Causar daños intencionales a instalaciones, laboratorios, mobiliario, equipos, libros u otros bienes de la Universidad.
- III. Cometer o promover en las aulas de la ECQ actos ilícitos y antiéticos.
- IV. Distribuir, incitar, poseer o consumir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes dentro de las instalaciones, en sus alrededores o en transporte institucional.
- V. Mostrar conductas ilícitas contra los fines, objetivos y metas de la ECQ y Universidad.
- VI. Tenga conocimiento por cualquier medio (Radio, TV, Periódicos, Testigos, etc.) que fue detenido o puesto a disposición de las autoridades judiciales por portar armas de fuego o cualquier otra que ponga en peligro su persona y la seguridad de los demás; así como portar o consumir enervantes.
- VII. Faltar al respeto a integrantes de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, física o a través de cualquier medio.
- VIII. Portar armas de cualquier clase, evadiendo toda forma de control, si esto sucediera podrán ser puesto o puestos a disposiciones de las autoridades policiacas porque al ser mayores de edad son responsables de sus actos.
- IX. Utilizar bienes del patrimonio universitario sin autorización y para fines distintos.
- X. Sustraiga, falsifique, altere o utilice indebidamente documentos escolares, sellos y papeles de carácter oficial.

- XI. Intente sobornar al catedrático con el propósito de acreditar una asignatura o conseguir la modificación de la calificación obtenida.
- XII. Son causas de rescisión de los servicios educativos las siguientes:
 - a) Presentar documentación falsa o alterada en la realización de cualquier trámite escolar.
 - b) Emplear o permitir el uso indebido por sí o por un tercero del uniforme y las credenciales que con el carácter de alumno le haya otorgado la Universidad.
 - c) El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en este reglamento y las demás normas que rigen la Universidad.
- XIII. Deje de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Universidad.
- XIV. Realice cualquier acto que implique un delito en contra de otra persona o de sus bienes dentro de las instalaciones, sus alrededores, o altere el orden y la seguridad.
- XV. Violar por acción u omisión las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica de la universidad autónoma de Chiapas y los distintos reglamentos y acuerdos que emanan de la ley antes mencionada se harán acreedores, a una o a varias de las siguientes sanciones:
 - a) Amonestación oral o por escrito
 - b) Apercibimiento
 - c) Suspensión temporal
 - d) Suspensión definitiva
- XVI. Los casos previstos por las fracciones c y d, del artículo anterior, serán determinados por el abogado general, quedando bajo la responsabilidad de la dirección del área su aplicación y seguimiento.
- XVII. Los casos no previstos en este reglamento, se sujetarán a lo establecido en la ley orgánica de la universidad o en su defecto a lo dispuesto por la dirección y consejo técnico de la Universidad.



ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS

Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas

2025